



WEBINAR PARA EXPORTADORES DE PRODUCTOS ORGÁNICOS Y ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE USA

SADER/SENASICA – USDA/NOP

12 de abril de 2021

CONSIDERACIONES

1. Solicitar participación a través del chat
2. Active micrófono solo cuando se otorgue el uso de la palabra
3. Dudas y comentarios: info.organicos@senasica.gob.mx



ORDEN DEL DÍA

HORA	ACTIVIDAD	PRESENTADOR
10:45 - 11:00	Acceso a la videoconferencia	SENASICA
11:00 - 11:05	Mensaje de Bienvenida	Amada Vélez Méndez <i>Directora General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera</i>
11:05 - 11:10	Palabras de la Embajada de Estados Unidos de América en México	Daniel Alvarado <i>Agregado Agrícola en la Embajada de Estados Unidos en México</i>
11:10 - 11:15	Objetivos de la videoconferencia	José Luis Lara de la Cruz <i>Director de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola</i>
11:15 - 12:15	<ol style="list-style-type: none"> Requisitos para la importación de productos orgánicos: <ul style="list-style-type: none"> • Marco jurídico aplicable. • Acuerdo y requisitos. • Comercialización de productos orgánicos en México. Aprobación de Organismos de Certificación de Productos Orgánicos <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos • Procedimiento • Obligaciones 	SENASICA
12:15 - 12:30	Conclusiones y cierre	TODOS

Amada Vélez Méndez

Mensaje de bienvenida



Daniel Alvarado

**Palabras de la Embajada de Estados
Unidos de América en México**



Mtro. José Luis Lara de la Cruz

Objetivos del Webinar



CRONOLOGÍA LPO



Ley de Productos Orgánicos (LPO)
DOF 07-02-2006

2006

Acuerdo de Distintivo Nacional Acuerdo de Lineamientos
DOF 25-10-2013
DOF 29-10-2013

2013

2010

Reglamento de LPO
DOF 01-04-2010

Primeras aprobaciones y certificaciones

2014

Inicio gestión de equivalencia con EUA

2015

Modificación Artículo Segundo Transitorio del Acuerdo de Lineamientos
DOF 24-04-2015

Ampliación del periodo de excepción a petición de EUA

2015

2017

Comunicados a Autoridades Extranjeras
17-12-2020

2020

Comunicado a la OMC
21-12-2020

2020

Acuerdo de Mercancías Reguladas
DOF 26-12-2020

2020

1.- REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS:

- **Marco jurídico aplicable**
- **Acuerdo y requisitos**
- **Comercialización de productos orgánicos en México**

MARCO LEGAL APLICABLE

LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

✓ DOF 07 de febrero de 2006



Artículo 33.- Cuando se importe un producto bajo denominación orgánica o etiquetado como orgánico, deberá provenir de países en los que existan regulaciones y sistemas de control equivalentes a las existentes en los Estados Unidos Mexicanos, o en su defecto, dichos productos deberán estar certificados por un Organismo de certificación orgánica aprobado por la Secretaría.

MARCO LEGAL APLICABLE

REGLAMENTO DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

✓ **DOF 01 de abril de 2010**

Artículo 45.- En el caso de los productos orgánicos que sean objeto de importación, la Secretaría, así como las demás dependencias de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias en los puertos, aeropuertos y fronteras deberán conjuntamente y/o separadamente constatar lo siguiente:

- I. Verificar que el producto cuente con el certificado orgánico o equivalente;
- II. Comprobar que se cuente con el documento de control que ampare los lotes y la unidad de donde proviene el producto;
- III. Revisión física del producto y constatación de que la documentación ampara el producto, y
- IV. Verificar que se cumpla con lo dispuesto por la Ley, las normas oficiales mexicanas y los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b, de este Reglamento, respecto del etiquetado.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

ANTECEDENTES

- ACUERDO que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
 - ✓ DOF 03 de septiembre de 2012; vigente hasta el 27 de diciembre de 2020.
 - ✓ Fracciones arancelarias con regulación enfocada principalmente al cumplimiento de requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios y de sanidad acuícola.
- Publicación de la sexta enmienda a la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.
 - ✓ DOF 01 de julio de 2020; vigente a partir del 28 de diciembre de 2020.
 - ✓ Actualización de códigos arancelarios.
 - ✓ Armonización de más de 50 instrumentos de comercio exterior conforme a la nueva Tarifa Arancelaria.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN, 2021

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO

- Publicación del **ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación** por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del *certificado de origen para la exportación de café*.
 - ✓ DOF 26 de diciembre de 2020; entrada en vigor el 28 de diciembre de 2020.
 - * Lo dispuesto en el Artículo Séptimo entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo (26 de junio de 2021).
 - ✓ Fracciones arancelarias establecidas en el Anexo I.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

SÉPTIMO.- Para el caso de las mercancías listadas en los **incisos b) al f)** del Anexo I del presente Acuerdo, que pretendan ingresar al país bajo las **denominaciones o etiquetadas como "orgánico", "biológico", "ecológico" o con los prefijos "bio" y "eco"** de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley de Productos Orgánicos, y 45 de su Reglamento, **el importador debe presentar** al personal de la DGIF, en el punto de entrada al país, **copia simple del certificado orgánico vigente** que ampare la calidad orgánica de cada una de las mercancías a importar, así como el **documento de control para cotejo**, emitidos por un **organismo de certificación orgánica aprobado por el SENASICA** o por un organismo de certificación orgánica bajo el sistema de control de un país con el que México tenga equivalencia en materia de productos orgánicos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Importación de la mercancía denominada o etiquetada como "orgánico", "biológico", "ecológico" o con los prefijos "bio" y "eco" que se trate, cumpla con los requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios o de sanidad acuícola establecidos en la legislación de la materia que corresponda.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

MERCANCIAS REGULADAS – ANEXO I

- b) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoosanitarios para la Importación u Hoja de Requisitos Zoosanitarios emitida por la DGSA.
- c) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta a Inspección ocular en el punto de Ingreso.
- d) Especies Acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, sujetos al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de requisitos para la importación de especies acuáticas.
- e) Mercancías reguladas por la DGSV, mediante inspección en el punto de entrada al país.
- f) Mercancías reguladas por la DGSV, sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación y en las disposiciones generales o reglamentarias en materia de sanidad vegetal.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

MERCANCIAS REGULADAS – ANEXO I (EJEMPLOS)

b)	c)	d)	e)	f)
<ul style="list-style-type: none">• Bovinos• Caprinos• Porcinos• Ovinos• Aves• Abejas• Canales de animales• Cortes• Carne de animales• Tocino• Yogurt• Miel• Queso• Leche	<ul style="list-style-type: none">• Tapioca	<ul style="list-style-type: none">• Carpas• Atunes• Cazones y demás escualos• Langostas• Bogavantes• Cangrejos• Cigalas• Camarones• Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	<ul style="list-style-type: none">• Cebollas• Ciruelas• Manzanas• Papas• Piñones sin cáscara• Plátanos• Higos• Piñas (ananás)• Leguminosas• Frijoles• Soya• Remolacha azucarera• Tomillo; hojas de laurel	<ul style="list-style-type: none">• Tomates frescos o refrigerados• Cebollas y chalotes• Ajos• Puerros y demás hortalizas aliáceas• Coliflores y brócolis• Zanahorias y nabos• Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados• Fresas• Sandías• Melón

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

TRANSITORIOS

- CUARTO.- Lo dispuesto en el Artículo Séptimo entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
✓ 26 de junio de 2021

- Actualización de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano** a fin de agregar una casilla más para que se pueda seleccionar voluntariamente que además se trata de productos orgánicos.
- Desarrollo del **Protocolo de inspección de productos importados bajo denominación orgánica** a implementarse por parte de los oficiales del SENASICA – a partir del 26 de junio de 2021.

VUCEM Inicio Consultas Solicitudes Trámites Usuarios Otras tareas Configuración

Selecciona un valor

Fracción arancelaria*: Selecciona un valor Descripción de la fracción arancelaria*:

Descripción*:

Cantidad UMT*: UMT*: Cantidad UMC*:

UMC*: Uso*: Consumo Humano Tipo de producto*: Orgánico

Número de lote: País de origen*: Selecciona un valor País de procedencia*: Selecciona un valor

RECERTIFICACIÓN – PRODUCTOS IMPORTADOS

ARTÍCULO 212.- Cuando se trate de una recertificación de un producto extranjero realizado por otro organismo similar, con quien México no tenga acuerdo de equivalencia, se deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar el alcance, la vigencia del certificado emitido con anterioridad, y la aplicabilidad de la certificación en el que está confiando, así como cualquier otra información relativa a la competencia del organismo que realizó dicha certificación.

La recertificación sólo procederá cuando se cumplan con los requerimientos de certificación y verificado previamente, la corrección de las condicionantes o incumplimientos establecidas en la certificación anterior.

El organismo siempre deberá documentar los incumplimientos o las condicionantes con las cuales fueron certificados y su resolución.

ARTÍCULO 214.- Todo operador orgánico, interesado en:

...

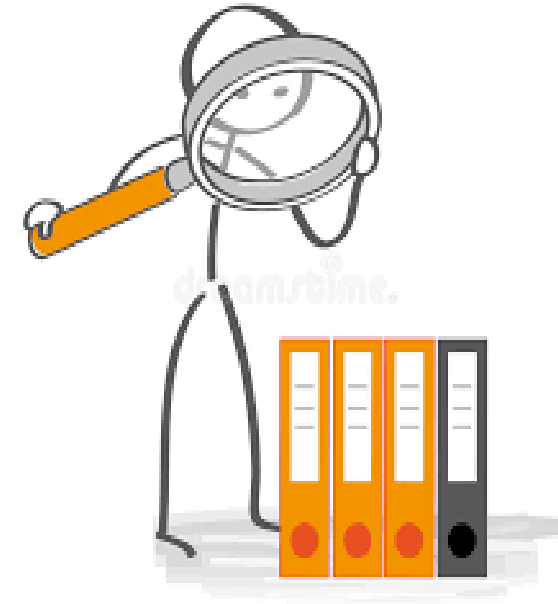
b) Recertificación de su operación orgánica deberá solicitar mediante formato O-SQ-F-02 o el que aplique el organismo aprobado.

RECERTIFICACIÓN – PRODUCTOS IMPORTADOS

Consideraciones:

En el caso de operadores solicitantes de recertificación de un producto extranjero y con la finalidad de identificar insumos o prácticas que pudieran contravenir a la LPO y sus disposiciones jurídicas aplicables, el OC al menos deberá cotejar:

- ✓ Alcance (ámbito certificado) y plan orgánico de la operación.
- ✓ Vigencia del certificado del operador y de todos los proveedores de la operación en cuestión.
- ✓ El plan orgánico de dichos proveedores (en la medida de lo posible).
- ✓ Documentos de control / certificados de transacción (materias primas importadas).
- ✓ Distintivo Nacional: aplicable **solo** a productos producidos en México.



ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN APROBADOS POR SENASICA PARA CERTIFICAR LA LPO

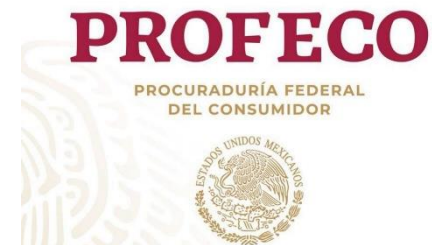


<https://www.gob.mx/senasica/documentos/organismos-de-certificacion-organica?state=published>

IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS



PRÓXIMOS PASOS

- ✓ Desarrollo de plataforma electrónica para sistematizar la importación de productos orgánicos (similar a TRACES).
- ✓ Actualización de la VUCEM.
- ✓ Capacitación a oficiales de la SE – DGIF.
- ✓ **Convenio Específico de Colaboración PROFECO – SENASICA: vigilancia de productos orgánicos en el mercado nacional.**



COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRODUCTO ORGÁNICO NACIONAL EN ESTANTE / MATERIA PRIMA

Origen / Elaboración	País	Producto	Certificación	Distintivo	Decisión
Nacional	México	Fresco / Procesado	<u>LPO</u>		OK
	México	Fresco / Procesado	<u>LPO</u> / NOP / UE		OK
	México	Fresco / Procesado	NOP /UE / COR		✗

LPO, Artículo 22: *Para denominar a un producto como orgánico, deberá contar con la Certificación correspondiente expedida por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado.*

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRODUCTO ORGÁNICO IMPORTADO EN ESTANTE / MATERIA PRIMA

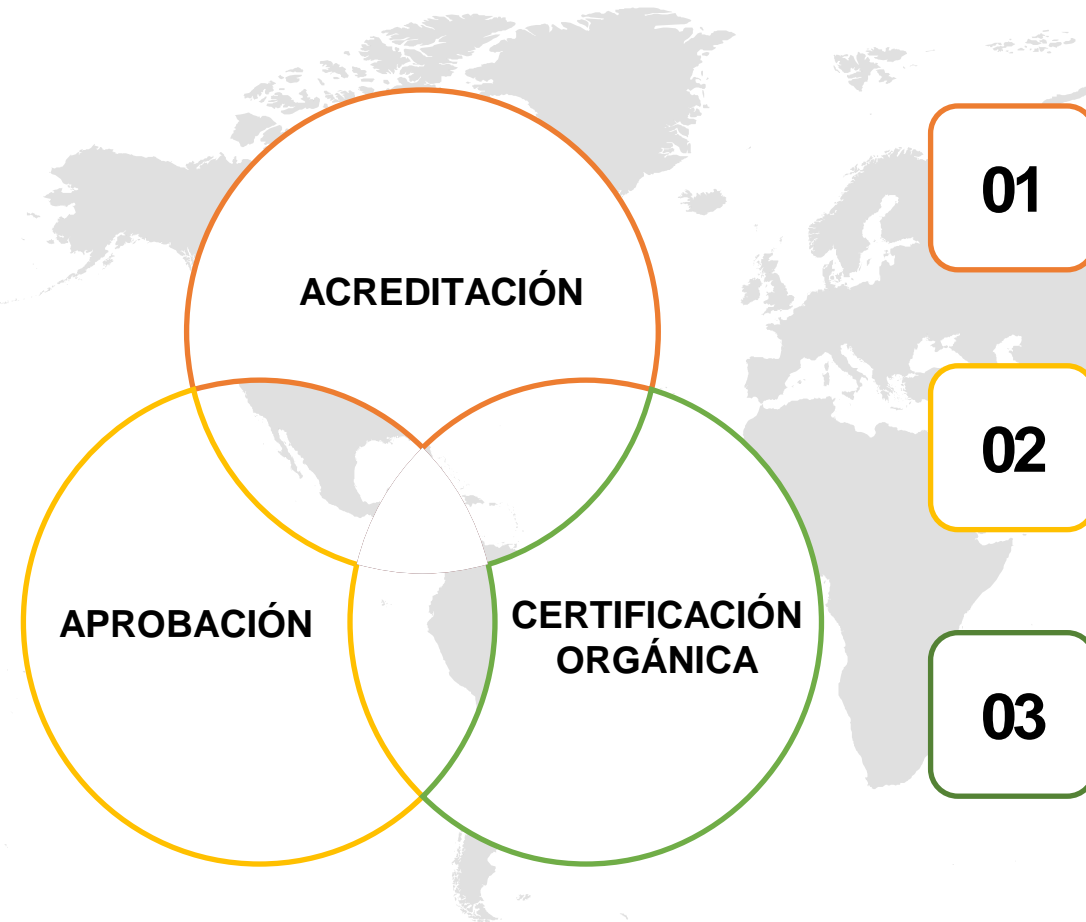
Origen / Elaboración	País	Producto	Certificación	Distintivo	Decisión
Importado Sin equivalencia	EUA / Canadá / EU	Fresco / Procesado	<u>LPO</u>		OK
Importado Sin equivalencia	EUA / Canadá / EU	Fresco / Procesado	NOP / UE / COR		✗

LPO, Artículo 22: *Para denominar a un producto como orgánico, deberá contar con la **Certificación** correspondiente expedida por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado.*

2.- APROBACIÓN DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS (OCO)

- **Marco Regulatorio**
- **Requisitos**
- **Procedimiento**
- **Obligaciones**

MARCO REGULATORIO PARA LA APROBACIÓN Y CONTROL DE OCO's



01

Ley de Infraestructura de la Calidad
ISO 17065

Ley de Productos Orgánicos y disposiciones que de ella emanan.

02

Ley de Productos Orgánicos y disposiciones que de ella emanan.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo
Acuerdo de Aprobados

03

Ley de Productos Orgánicos y disposiciones que de ella emanan

ACREDITACIÓN ISO/IEC17065

Artículo 18 de la LPO y 18 de su Reglamento:

Los interesados en ser aprobados como OCO, presentarán una **solicitud** ante ... SENASICA **una vez que** hayan sido **acreditados** ...bajo la Guía ISO 65 **o su equivalente nacional o de otros países.**

4. Requisitos generales

5. Requisitos relativos a la estructura

Personal del Organismo de Certificación
Gestión de la competencia

7. Requisitos del proceso

Solicitud - Documento de certificación – Vigilancia -
Quejas y apelaciones

8. Requisitos del sistema de gestión Auditoria Interna

Al menos una cada 12 meses



Criterios aplicables a Entidades de Acreditación – emitidos por el SENASICA



ACREDITACIÓN ISO/IEC17065

Alcance a la Ley de Productos Orgánicos.

SGC estará alineado al total de materias que el OCO solicite en su aprobación :

1. Producción vegetal
2. Producción Vegetal de recolección silvestre
3. Producción animal (domésticos)
4. Producción animal de ecosistemas naturales o no domésticos
5. Producción animal clase insecta
6. Producción animal acuícola
7. Producción clase fungi
8. Procesamiento de productos de las actividades agropecuarias
9. Comercialización de productos de las actividades agropecuarias

EL SENASICA solicitará el cumplimiento de la **CONVOCATORIA** para la aprobación, publicada en el Diario Oficial de la Federación.

REQUISITOS DE APROBACIÓN

- ❑ Bases establecidas en la "Convocatoria para obtener la aprobación como organismo de certificación de productos orgánicos"

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5534565&fecha=13/08/2018

20 Requisitos documentales, de los cuales se verifica el contenido para evaluar su cumplimiento.

Precisiones:

- **Acreditación**
- Pago de derecho, conforme Ley Federal de Pago de Derechos
- Acta constitutiva
- Última declaración de impuestos
- Relación del personal
- SGC

Oficinas en México para recibir auditorías, atención al público solicitante.

Consulta SHCP - SAT

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

- Acuerdo de Aprobados: Artículo 28 del y Anexo 2
- Bases de la convocatoria de aprobación

❑ Registros de solicitudes - Modulo de aprobación (SAOC),
<https://sistemasssl.senasica.gob.mx/saocWeb/login.xhtml>

1.- Fase administrativa

Validación de requisitos documentable y de su contenido conforme al marco regulatorio aplicable

2.- Verificación in situ

Evaluación en oficinas del OC, para verificar el cumplimiento: 19011

- Oficio de comisión
- Orden de verificación
- Acta circunstanciada de hechos



3.- Testificación

Evaluación de la competencia técnica y la eficacia en la implementación del SGC alienado a la LPO.

4.- Dictamen final

Comité de evaluación de la DGIAAP
Emisión de constancia: vigencia, materias y código de aprobación

OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA PROBACIÓN

- **Cumplir requisitos de 17065**
 - Comité de imparcialidad -
 - Información pública (servicios, tarifas, estatus de operaciones orgánicas)

- **Cumplir con la obligaciones derivadas de la aprobación:**
 - Certificar conforme a las ámbitos aprobados
 - Enviar informe de actividades (Anual y mensual)
 - Documentos de transacción,
 - Inspección y vigilancia de las operaciones orgánicas certificadas por el organismo.

- **Queda sujeto a la inspección y vigilancia por parte del SENASICA**

Conclusiones y cierre



Mayores informes:

info.organicos@senasica.gob.mx

¡GRACIAS!

Tel. 55 5905 1000, ext. 51509, 51523 y 51532.